

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE METROGAS S.A.

1. Composición

El Comité de Riesgos (el “Comité”) estará integrado por hasta cinco (5) miembros titulares y podrá designarse un (1) miembro suplente designados por el Directorio de entre sus miembros titulares, y podrá contar con el asesoramiento externo de personas físicas y/o jurídicas reconocidas por su idoneidad y experiencia en temas de identificación y gestión de riesgos. El Director General deberá participar de todas las reuniones del Comité, con voz pero sin voto. En caso de imposibilidad del Director General, deberá participar la persona que éste designe. El Comité invitará a participar en sus reuniones a los directores ejecutivos y gerentes que considere necesario.

2. Presidente

En su primera reunión el Comité designará a su presidente de entre sus miembros.

3. Facultades

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- (a) Validar las políticas, normativa y procesos que para la gestión integral del riesgo empresarial se establecieron en la Sociedad. Recomendar, de corresponder, su aprobación al Directorio.
- (b) Monitorear los principales factores de riesgo que son específicos de la Sociedad y/o su actividad.
- (c) Revisar los escenarios de riesgo detectados y las acciones identificadas para su mitigación.
- (d) Recomendar las medidas o ajustes que considere necesarios para reducir el perfil del riesgo de la Sociedad.
- (e) Mantener una función independiente con la Gerencia de Primera Línea de la Sociedad para implementar las políticas de gestión integral de riesgos.
- (f) De considerarlo necesario, proponer la designación de un Oficial de Gestión de Riesgo.
- (g) Trabajar conjuntamente y en colaboración con el Comité de Auditoría, el Comité de Remuneraciones y Nominaciones, la Gerencia de Auditoría Interna y aquellas áreas de la Compañía que fuera necesario.
- (h) Supervisar los principales riesgos de la Sociedad que podrían afectar la continuidad de su negocio y su sustentabilidad a corto y largo plazo.

(i) Supervisar el cumplimiento del sistema de gestión del riesgo propuesto por el Management de la Sociedad.

(j) Sugerir, si correspondiera, políticas y procedimientos complementarios a los existentes o a desarrollarse, que fueran necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(k) Contratar los asesores o expertos que resulten necesarios para el tratamiento de cuestiones complejas y/o de importancia que se presenten en el cumplimiento de sus funciones.

4 Reuniones, quórum y mayorías

4.1 El Comité se reunirá con una frecuencia no menor a cuatro (4) veces por año y toda vez que fuera necesario a iniciativa de cualquiera de sus miembros. Para sus reuniones no se requerirá la fijación previa de un orden del día.

4.2. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

4.3 Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, teniendo su presidente doble voto en caso de empate. Se confeccionará un Acta de cada reunión que se realice.

4.4 En caso de imposibilidad por parte de alguno de sus miembros de asistir a una reunión podrá autorizar a otro miembro del Comité a hacerlo en su nombre, siempre que existiera quórum. Los integrantes del Comité deberán abstenerse de participar en la deliberación y votar en aquellos temas en los que tuvieran interés personal aunque podrán concurrir a constituir quórum.

4.5 Serán válidas las reuniones mantenidas por conferencia telefónica, videoconferencia o medios similares que permitan la interacción y/o intercomunicación entre sus miembros, en cuyo caso los miembros que participen a distancia delegarán la firma del acta respectiva en alguno de los miembros presentes.

5. Reportes.

El Comité emitirá un reporte anual sobre su actuación al Directorio. Con el fin de garantizar la confidencialidad de dicha información y el control interno, el reporte anual podrá contener un (1) informe de consultores externos independientes y reconocidos en el mercado, que incluya un relevamiento de la implementación de las prácticas de gestión de riesgos, y su adecuación a las prácticas vigentes en el mercado.

6. Vigencia y cesación

6.1 Los miembros del Comité permanecerán en sus cargos mientras sean directores titulares de la compañía.

6.2 Los miembros del Comité podrán ser removidos con o sin causa por parte del directorio en cualquier momento.

6.3 Cuando por cualquier causa, incluyendo fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria, renuncia o remoción, cualquier miembro del Comité cesara en sus funciones como tal, será reemplazado por el miembro del Comité suplente.

6.4 La cesación de cualquier miembro del Comité como director de la Compañía por cualquier causa, implicará automáticamente su cesación como miembro del Comité.
